

RESOLUCIÓN **0 4 7 3 .**
NEUQUÉN, **27 JUL 2023**

VISTO:

El Expediente OE 1366-M-2021 Alcance N° 1/2023, Decreto N°0704/2021, Decreto N° 0289/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0704/2021 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 03/2021 a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.** para la obra **“PASEO COSTERO RÍO LIMAY ENTRE SAN JULIÁN Y BALNEARIO VALENTINA SUR”** por un importe de **PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 69.735.750,00.-)**, dándose inicio a los trabajos el día 10 de septiembre de 2021 con fecha prevista de terminación el día 7 de mayo de 2022;

Que mediante el Decreto N° 0289/2022 se tramitó una alteración de obra que implicó la ampliación de plazo previsto inicialmente para la finalización de la obra, en sesenta (60) días, resultando la fecha de finalización de la obra el 6 de julio de 2022 y además, un aumento de las cantidades en ciertos ítems y el agregado de nuevos ítems;

Que mediante nota de la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una ampliación de plazo para la presente obra;

Que obran en las actuaciones copias de la Nota de Pedido N° 6 emitidas por la empresa contratista y de la Orden de Servicio N° 9 emitidas por la inspección, de dónde surge la necesidad de una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos;

Que obra en el expediente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 204/23 ciertas consideraciones al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 284/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide efectuando un minucioso análisis de las actuaciones, concluyendo mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en aquellos


C.B. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén

0473-23

casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE

Artículo 1º) CONVALÍDASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- noventa (90) días corridos para la obra **“PASEO COSTERO RÍO LIMAY ENTRE SAN JULIÁN Y BALNEARIO VALENTINA SUR”** a favor de la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 4 de octubre de 2022.-

Artículo 2º) CONVALÍDASE el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones ----- obrante a fs. 06/14 del expediente OE N° 1366-M-2021 Alcance N° 1/2023,

Artículo 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén